

UNA CUESTIÓN DE MEMORIA HISTÓRICA EN BARAJAS

También corresponde a la política la interpretación de los hechos acaecidos en el pasado, cuya descripción sin más no pasa de ser una mera historiografía. A través del lenguaje configuramos determinadas categorías que hacen resaltar ciertos elementos de tales hechos u ocultar ciertos otros; es así como se construye la Historia. Un ejemplo claro de lo dicho es la clara diferencia de denominar a los sucesos que tuvieron lugar el 18 de Julio de 1936 como, por un lado, un *glorioso alzamiento* o, por otro, una *sublevación militar*.

La Plaza de Barajas, oficialmente denominada de los Hermanos Falcó y Álvarez de Toledo, adquiere este nombre a raíz de un acuerdo del Ayuntamiento de Madrid en el año 1950; para conmemorar tal acuerdo, en Abril de 1962 es colocada una placa cuyo tenor literal es el siguiente: “El Ayuntamiento de Madrid acordó dar a esta plaza el nombre de Hermanos Falcó y Álvarez de Toledo en memoria de Manuel Falcó, duque de Fernán Núñez, y Tristán Falcó, conde de Barajas, que cayeron heroicamente en el campo de batalla por Dios y por España”. En Abril de este mismo año, esta placa ha sido incluida en el catálogo de monumentos conmemorativos creado por el Consistorio.

El 24 de Julio de 2007, otro acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid posibilita la denominación de Jardines de Mari Luz Nájera al parque situado al sur de la plaza de la Goleta y delimitado por la Avenida de Cantabria y las calles Bergantín y Galeón. Así lo atestigua el monolito colocado en un lugar visible de los jardines inaugurados por Doña Ana Botella el 24 de Octubre de 2009.

Debido a que el monolito no contiene ninguna información sobre las causas por las que los Jardines adquieren su actual nombre, e intentando ser lo más aséptico posible, os diré que Mari Luz Nájera encontró la muerte el 24 de Enero de 1977 cuando, asistiendo a una manifestación en protesta por el asesinato, acaecido el día anterior, de Arturo Ruíz por un grupo extrema-derecha, fue golpeada en la cabeza con un bote de humo disparado a bocajarro por un policía antidisturbios.

Obviaré expresar mi valoración política sobre la comparación realizada de los meramente descritos elementos conmemorativos y las circunstancias los han rodeado, si bien es cierto que se halla implícita en la misma. No obstante quisiera dejaros con la lectura de dos artículos de la comúnmente llamada Ley de la *Memoria Histórica*:



art. 1. 2: “Mediante la presente Ley, como política pública, se pretende el fomento de los valores y principios democráticos, facilitando el conocimiento de los hechos y circunstancias acaecidos durante la Guerra civil y la Dictadura (...)”

art. 15. 1: “Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura”.

David Carrascosa